



LEY MUNICIPAL No. 023/2023
LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION DEL ARTICULO 4
DE LA LEY MUNICIPAL N° 019/2022 DE APROBACIÓN DE LA
FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)
Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2023



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno autónomo municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Que el numeral 2 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, determina las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que el Parágrafo I del Artículo 35 del Texto Constitucional, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 4 indica, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y fiscalizador y un Órgano Ejecutivo, asimismo se deberá dar cumplimiento Art. 13 inc. b) y el Art. 16 numeral 4 de la mencionada Ley.

Que el Decreto Supremo N° 4928 del 1° de mayo de 2023, establece el incremento salarial para la gestión 2023, que en la Disposición Final Segunda, señala: Las Entidades Territoriales Autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", podrán fijar el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) a la escala salarial vigente, de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera.

Que el Informe con CITE: GAMV/SMAF/DRH/260/2023, de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por Lic. Oriando Mita Bustillos - JEFE DE UNIDAD DE PLANILLAS, vía José Antonio Saucedo Noriega - DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS y vía Lic. Rudy Ernesto Alvarado Valdivia - SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRACION FINANCIERA, en su parte principal establece en cumplimiento a la Disposición Final Segunda del DECRETO SUPREMO N° 4829 de fecha 1 de mayo de 2023 y el art. 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de fecha 19 de julio de 2010, según el cuadro de escala salarial vigente y aplicable a la gestión 2022- 2023 hasta el 30 de abril de la gestión 2023, representa un monto de Bs. 1.338,462.00 mensual, hasta un total de Bs. 16,061,544.00 anual.

PH2//



H2//

LEY MUNICIPAL N° 023/2023

Que, el Informe financiero con CITE: SMAF/DF/UP/043/2023, de fecha 11 de mayo de 2023, emitida por Lic. Roly Pérez Canaviri - JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTOS, Vía Lic. Javier Coico Poma - DIRECTOR DE FINANZAS, en su parte principal señala textualmente "...Mediante informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos se analiza el Presupuesto de la gestión 2023 aprobado mediante Ley Municipal N° 019/2022 de 8 de septiembre de 2022 "Ley Municipal de Aprobación de la Formulación del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2023", que contempla la Apertura programática 00000001 "Funcionamiento Órgano Ejecutivo" que tiene un presupuesto de Bs 23.120.644,00 el cual se encuentran por debajo del margen del 25% de gasto de funcionamiento permitida Por lo referido, según el presupuesto disponible en la Apertura Programática Funcionamiento Órgano Ejecutivo" cubre el presupuesto requerido para el incremento salarial de manera lineal el 2%; dicho incremento salarial no incrementa el techo presupuestario de la apertura programática anteriormente mencionada...".

Que el INFORME LEGAL con CITE: GAMV/DJ/GOP/058/2023 del 11 de mayo 2023, emitido por el Abg. Gastón Omonte, vía el Abg. Rodolfo Flores, dirigido al Alcalde Municipal de Viacha, recomienda "... se remita antecedentes al mPleno del Concejo Municipal previo a su incremento de la Escala Salarial de la Gestion 2023, se modifique el artículo 4to. (Escala salarial)..... dispuesta por la Ley Municipal N° 019/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022..".

Que el INFORME CMV/DAFC/JAFC/LHQM/001/2023 emitido por Lidia H. Quispe Mendoza- JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL, vía Lic. Edgar Blanco Chuquimia - DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL CONCEJO G.A.M.V. a Lic. Ariel Poma Villca - PRESIDENTE DEL CONCEJO DEL G.A.M.V. con referencia: INCREMENTO SALARIAL GESTION 2023 DEL 2%.

Que el Informe CITE: CGAMV/DAJ/JPNRAT/FCH/037/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, el mismo que recomienda "En consecuencia y habiendo analizado los alcances del Decreto Supremo N° 4928 de incremento salarial y el informe no existiendo observación a los mismos, se recomienda a la COMISION ADMINISTRATIVA y FINANCIERA, se realice la modificación a la Ley Municipal N° 019/2022 de Aprobación de la Formulación del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2023, en su artículo 4...".

Por cuanto el Concejo Municipal de Viacha, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; ha sancionado la presente Ley Municipal:

PH3//



H3//

LEY MUNICIPAL N° 023/2023



LEY MUNICIPAL No. 023/2023

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION DEL ARTICULO 4 DE LA LEY MUNICIPAL N° 019/2022 DE APROBACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2023

ARTÍCULO 1°. (OBJETO). La presente Ley Municipal, tiene por objeto modificar el artículo 4 de la LEY MUNICIPAL N° 019/2022 DE APROBACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2023, en cumplimiento a la Disposición Final segunda del Decreto Supremo N° 4928 de fecha 01 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 2°. (MODIFICACIÓN). Se modifica el artículo 4 de la LEY MUNICIPAL N° 019/2022 DE APROBACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2023, con el siguiente texto:

“ARTICULO 4°. (ESCALA SALARIAL). I. En cumplimiento al Decreto Supremo N° 4928 de fecha 01 de mayo de 2023, Disposición Final Segunda, se incrementa la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha de acuerdo al siguiente detalle:

ENTIDAD: 1206 Gobierno Autónomo Municipal de Viacha
 UNIDAD EJECUTORA: 01 Secretaría Municipal Administrativa Financiera
 FUENTE DE 20 Recursos Específicos
 FINANCIAMIENTO:
 ORGANISMO FINANCIADOR: 210 Recursos Específicos del GAM
 FUENTE DE 41 Transferencias TGN
 FINANCIAMIENTO:
 ORGANISMO FINANCIADOR: 113 Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	PUESTO	PUESTO	PUESTO	HABER BASICO
SUPERIOR	1	ALCALDE			10.661,00
	2	CONCEJAL			10.651,00
EJECUTIVO	3	SECRETARIO MUNICIPAL	ASESOR I		9,455.00
	4	DIRECTOR A	ASESOR II		8,619.00
	5	DIRECTOR B			7,558.00
	6	DIRECTOR C	JEFE DE AREA I	PROFESIONAL I	7,155.00
OPERATIVO	7	JEFE DE ÁREA II			6,293.00
	8	JEFE DE ÁREA III	ANALISTA		5,681.00
	9	JEFE DE ÁREA IV			5,059.00
	10	JEFE DE ÁREA V	PROFESIONAL II		4,503.00
	11	TECNICO I	ADMINISTRATIVO I		3,866.00
	12	TECNICO II	ADMINISTRATIVO II		3,672.00
	13	TECNICO III	ADMINISTRATIVO III		3,060.00
	14	AUXILIAR I			2,836.00
	15	AUXILIAR II			2,632.00
	16	AUXILIAR III			2,428.00

PH4//



H4//

LEY MUNICIPAL N° 023/2023

II. De conformidad a las normas establecidas las modificaciones futuras a la presente Escala Salarial, deberán realizarse mediante Resolución Municipal, a efectos de no contravenir Normas de Carácter general."

ARTÍCULO 3°. (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal a través de sus Unidades organizacionales deberán dar fiel cumplimiento al incremento de la escala salarial establecida en la presente Ley Municipal.

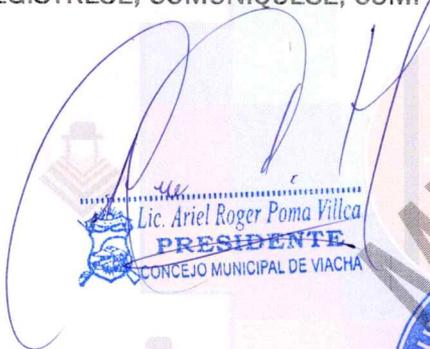
DISPOSICION FINAL

DISPOSICION UNICA. - Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Lic. Ariel Roger Poma Vilca
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA



Lic. Lidia Plagómez Quisbert
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA

